

ORD N°: 191 /
ANT. : Petición Administrativa
: 07.07.2026
MAT. : Respuesta

LA SERENA, 01 de septiembre de 2026

DE : DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SERENA

A : VIVIAN DANIELA CORTÉS ANTIQUERA

De mí consideración:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a la consulta tributaria realizada en representación de la **SOCIEDAD DALBOSCO HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT** [REDACTED] relativa a confirmar el criterio que *“la compraventa de marcas comerciales que efectúe su representada en favor de una sociedad relacionada, considerando que ella no tiene como giro o actividad habitual la creación y comercialización de activos de Propiedad Industrial y que dichas marcas forman parte de su activo fijo, NO se encuentra afecta al Impuesto al Valor Agregado establecido en el Decreto Ley N° 825 de 1974”*, por las razones que explicita.

Sobre el particular, puedo indicar que la materia consultada ha sido resuelta -entre otros- por el Oficio N°2643 de 31.08.2022 que, confirmando el criterio sustentado por el Servicio de Impuestos Internos, ha señalado que la transacción consultada se encuentra precisamente afecta al Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia, el criterio explicitado por usted no corresponde a la interpretación histórica que ha sustentado este Servicio sobre el contrato consultado.

Saluda atentamente a usted,

ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado digitalmente
por ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2026.09.01
16:44:58 -04'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

CRISTIAN
ANIBAL
GAZMURI
ORTEGA

Firmado
digitalmente por
CRISTIAN ANIBAL
GAZMURI ORTEGA
Fecha: 2026.09.01
16:21:51 -04'00'

RGS/CGO/hlf

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo